

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ELIGE AL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y DEL CONSEJO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERIODO 2013-2015

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos del artículo 1 fracción VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

4. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
5. El artículo 20, párrafo primero y fracciones IV, V y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
7. Conforme a los artículos 125, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 25, último párrafo del Código, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral durarán en su encargo siete años, entre ellos elegirán al Presidente, en sesión de dicho órgano superior de dirección mediante votación por mayoría calificada, para un periodo improrrogable de dos años sin posibilidad de reelección.
8. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y

se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuando así esté previsto en este Código u otros ordenamientos generales, por lo cual el servicio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal será gratuito para las publicaciones del Instituto Electoral.

9. De conformidad con el artículo 59, fracción III del Código, es atribución de las Consejeras y los Consejeros Electorales elegir de entre ellos a la Consejera o Consejero Presidente del Instituto.

10. Teniendo en cuenta el término de la gestión, para la cual fueron designados las Consejeras y los Consejeros Electorales que formaron parte del Consejo General durante el periodo 2006-2013, el Pleno de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de diciembre de 2012, aprobó los acuerdos de la Comisión de Gobierno del mencionado órgano legislativo a través de los cuales se nombraron, con efectos a partir del 15 de enero de 2013, las siguientes ciudadanas y ciudadanos como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2013-2020:

- Martha Laura Almaraz Domínguez.
- Luigi Paolo Cerda Ponce.
- Gregorio Galván Rivera.
- Noemí Luján Ponce.
- Mauricio Rodríguez Alonso.
- Juan Carlos Sánchez León.
- Diana Talavera Flores.

El 2 de enero de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los decretos relativos a las referidas designaciones.

11. Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 18 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y

Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, se deberá observar el siguiente procedimiento para la elección de la Consejera o Consejero Presidente de este organismo electoral y del Consejo General, para el periodo 2013-2015:

- El Consejero en funciones de Presidente convocará a una sesión de Consejo General para ese único efecto, precisando fecha, hora y lugar de celebración;
- El día y hora fijados para sesionar, el Secretario del Consejo pasará lista de asistencia y verificará que exista *quórum*;
- El Consejero en funciones de Presidente solicitará a los Consejeros y a las Consejeras Electorales proponer públicamente, de entre ellos, candidatos o candidatas para dicha elección;
- El Secretario del Consejo registrará a los candidatos y/o candidatas y procederá a recabar la votación en vía económica dando cuenta del resultado;
- Quién obtenga la mayoría calificada de votos, será Consejera o Consejero Presidente, lo cual se hará constar en el acta correspondiente;
- El Consejero en funciones de Presidente tomará la protesta a la Consejera o Consejero Presidente electa o electo, de la forma siguiente:

"Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal que se le ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como las disposiciones que de ellos emanen, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad del Distrito Federal, y si no lo hiciere así que el pueblo de esta entidad federativa se lo demande" "si protesto", y

- Acto seguido, la Consejera o Consejero Presidente electo ocupará el lugar para dirigir el Consejo General y continuará la sesión.

12. Con la finalidad de dar cumplimiento y funcionalidad a lo previsto en los artículos 124, párrafos primero y segundo así como 125, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 59, fracción III del Código, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral,

habida cuenta de la ausencia de Consejero Presidente en virtud de la conclusión del periodo de los Consejeros Electorales que fungieron durante el lapso 2006-2013, con fecha quince de enero de esta anualidad, las Consejeras y los Consejeros Electorales celebraron una reunión en la cual eligieron a la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez para que ejerza las funciones de Presidente del Consejo General, con el objeto de convocar y conducir la sesión en la cual se elegirá a la Consejera o Consejero Presidente de dicho órgano para el periodo 2013-2015, durante el desarrollo del procedimiento de elección atinente.

13. En atención de lo anterior y en observancia del procedimiento referido en el Considerando 11 de este Acuerdo, se propuso a los integrantes del órgano superior, la designación de la Consejera Electoral Diana Talavera Flores, a fin de que funja como Presidente de este organismo electoral y del Consejo General, para el periodo 2013-2015, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Consejo General

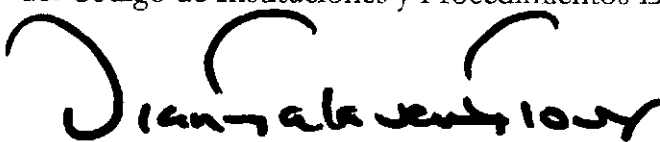
ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral Diana Talavera Flores, como Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, y de su Consejo General, para el periodo 2013-2015, de conformidad con lo señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, con efectos a partir de su aprobación.

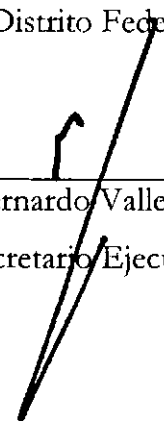
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, y hágase del conocimiento de las autoridades electorales federales y del Distrito Federal, Comités Directivos de los Partidos Políticos que cuenten con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y Agrupaciones Políticas Locales, la designación de la Consejera Electoral Diana Talavera Flores, como Presidente de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de enero de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo